

**ORDENANZA N° 12-CPO-GADPO-2025**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*"

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*"

**Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*"

**Que,** el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe la naturaleza jurídica de los Gobiernos Provinciales "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

*Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".*

**Que,** el Artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe que es el consejo provincial al indicar "*El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código.*"

**Que,** el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone las atribuciones del consejo provincial en lo que respecta a cuestiones presupuestarias "*e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.*"

**Que,** el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone la forma en que se podrá realizar las reformas presupuestarias "*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducción de créditos.*"

**Que,** el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que *"Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*.

**Que,** el Artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que las obligaciones pendientes al señalar *"Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto"*.

**Que,** Mediante informe Nº 21-JP-DF-2025 del 08 de diciembre de 2025, suscrito por la señora Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto informa a la Coordinación General Financiera que una vez realizada la revisión de la documentación adjunta se evidencia que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana recibirá ingresos extrapresupuestarios de la EP-PETROECUADOR por valor de USD 1.756.962,38 recursos financieros destinados para la contratación de la obra "Asfaltado de 2.820 metros en la Comunidad Reina del Oriente, parroquia Enokanqui del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana".

**Que,** Mediante Informe Nº 513-CGF-GADPO-2025 del 09 de diciembre de 2025, suscrito por Lic. Magali Jiménez, Coordinadora General Financiera informa a Prefectura que mediante Resolución de Consejo Nº 141-2025-SG-GADPO del 29 de noviembre de 2025, el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes RESOLVIÓ: *"Autorizar a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, suscriba el Convenio de Cooperación con la EP PETROECUADOR para la ejecución del proyecto denominado: Asfaltado de 2.820 metros en la Comunidad Reina del Oriente, parroquia Enokanqui del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"*.

**Que,** en Sesión Extraordinaria de Consejo del 03 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nº 2095 del 13 de febrero de 2025, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nº 99 del 23 de abril de 2025, fue publicada la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nº 507 del 19 de agosto de 2025, fue publicada la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nº 699 del 30 de octubre de 2025, fue publicada la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nº 734 del 20 de noviembre de 2025, fue publicada la Cuarta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que**, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 783 del 15 de diciembre de 2025, fue publicada la Quinta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**EXPIDE:**

**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

**1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL 2025, POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ASFALTADO DE 2.820 METROS EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", POR EL MONTO DE USD 1.756.962,38 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

<b>CÓDIGO INGRESO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>INCREMENTO VALOR</b>
2.28.01.11.000.EPPE.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS – EMPRESA PÚBLICA PETROECUADOR	1.756.962,38
<b>INVERSIÓN – EGRESO</b>		
22.01.604.015.00.00.7.75.01.05.000.000. EPPE.	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSORTE Y VÍAS RECTIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VIALIDAD RURAL (CONTRATACIÓN PÚBLICA) –CONVENIO EP- PETROECUADOR ASFALTADO 2.820 M COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE – PARROQUIA ENOKANQUI.	1.756.962,38

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR**

Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**SECRETARÍA GENERAL.**- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en las sesiones extraordinarias del 12 y 15 de diciembre de 2025.

Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**- Analizada **LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con el Artículo 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 6 de enero de 2026.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR**

**CERTIFICACIÓN.**- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 06 de enero de 2026.

Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**